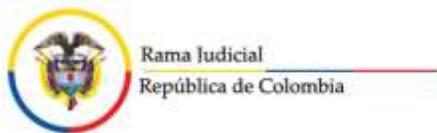


CONSTANCIA SECRETARIAL.-La Calera, 25 de febrero de 2021.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que el pasado 26 de enero de 2021, fue radicada esta demanda, adicionalmente se recibió memorial el 25 de febrero de 2021 a las 8:27, de solicitud retiro de la demanda, proveniente del correo: notificacionesprometeo@aecea.co, el cual se encuentra debidamente registrado en SIRNA. Se informa que a éste asunto le correspondió el radicado **2021-00018-00**. Estando pendiente proveer sobre su admisión, inadmisión o rechazo.


Sonia Vásquez Gaviria
Empleada Judicial



**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
DE LA CALERA CUNDINAMARCA**

Clase de Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado:	MARCO ANTONIO MUÑOZ MANCIPE
Radicado:	2021-00018-00
Fecha de Auto:	25 de marzo de 2021

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, sería del caso entrar a calificar la presente demanda Ejecutiva para hacer efectivo el título valor Pagare No. 5450084347 de parte del **BANCO BANCOLOMBIA S.A.**, en contra del señor **MARCO ANTONIO MUÑOZ MANCIPE**, si no fuera porque quien funge como apoderada judicial de la parte ejecutante, el día 25 de febrero de 2021 a la hora de 8:27, remitió comunicación al correo electrónico institucional del Despacho en la cual literalmente señala: “Solicitud de retiro demanda”. Al respecto **SE CONSIDERA**,

Atendiendo a la manifestación realizada por la apoderada judicial del extremo activo y por ser procedente conforme el artículo 92 del Código General del Proceso, debido a que no obra que se haya materializado medida cautelar alguna. **EL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LA CALERA-CUNDINAMARCA;**

RESUELVE PRIMERO: ACEPTAR EL RETIRO de la presente demanda por parte de **BANCO BANCOLOMBIA S.A.**, en contra del señor

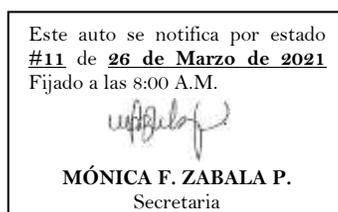
MARCO ANTONIO MUÑOZ MANCIPE, por lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: HÁGASE entrega del escrito presentado y anexos sin necesidad de desglose, dejándose las anotaciones y constancias pertinentes.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente previa desanotación del sistema y libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez



Firmado Por:

ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d6a2eb89fc1fb18edfd7c8c9adfc495e5331034bc48927412dfd083ba2979ad9

Documento generado en 24/03/2021 09:36:09 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>